

# LA AUTONOMIA

DIARIO REPUBLICANO DEMOCRATICO FEDERALISTA.

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES QUE REGIRÁ DESDE EL 1.º DE NOVIEMBRE DE 1883 Á 15 DE MARZO DE 1884.  
De Palma á Manacor y La Puebla 3'15 (mixto) 8'40 m. y 2'43 t.  
De Manacor á Palma y La Puebla á las 3'15 (mixto) 8 m. y 3'15 t.  
De La Puebla á Palma y Manacor á las 4 (mixto) 8'30 m. y 3'25 t.  
Trenes periódicos.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma á las 2 t.—Los sábados de Palma á la Puebla á las 4'15 t.—Los Domingos de la Puebla á Palma á las 5 t.

## PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

ADMINISTRACION Y REDACCION  
CENTRO DEMOCRATICO FEDERAL.—PALACIO 25.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 1 t. Barcelona.—Miércoles 2'45 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sabado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 mañana Mahon.—12 mañana 1 tarde Valencia.—Sabado 11 mañana Mahon.

AÑO II.

PALMA JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1884.

## OFICIAL.

La Gaceta correspondiente al 28 de Enero contiene las siguientes disposiciones:

Gobernacion.—Orden declarando exceptuado al género yute de la imposicion de toda clase de derechos sanitarios.

Ultramar.—Decreto admitiendo la dimision del cargo de director general de Gracia y Justicia á don Manuel de Azcárraga y Palmero.

—Otro admitiendo la dimision del cargo de director general de Administracion y Fomento á don Adolfo Marellles y Canla.

—Otro nombrando jefe superior de Administracion de Gracia y Justicia á don Miguel Suarez Vigil.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 2631 se publica:

Real decreto llamando á 45.000 hombres al servicio de las armas y repartimiento de mozos entre las provincias del Reino.

Orden para la captura de un marinero desertor.

Abono de la paga de Enero á la clase pasiva.

Aviso de hallarse expuestas al público en esta ciudad las listas electorales para Concejales.

Otro de hallarse tambien expuesto al público el reparto vecinal del municipio de San Juan.

Acuerdos tomados en Julio, Agosto y Setiembre últimos por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Villafranca.

Edicto judicial llamando á los que tengan que reclamar contra la inclusion de una gran multitud de personas en las listas electorales para Diputados Provinciales.

Venta de muebles embargados.

Inscripciones en el Registro civil de Palma.

Aviso de junta general de accionistas del Ferro-carril de Alaró para el día 10 del actual.

Balance de *El Seguro Mallorquin*.

## PROYECTO DE LEY MUNICIPAL.

(Continuacion.)

Las cuestiones que sobre la division se susciten, se resolverán en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 100. Los ayuntamientos pueden representar acerca de los negocios de su competencia á la diputacion, al gobernador, al gobierno y á las Córtes.

Si las autoridades por cuyo conducto dirijan las representaciones no las dieran curso en el término de ocho dias, los ayuntamientos podrán repetir las en queja directamente á los poderes públicos.

Art. 101. Es obligacion de los ayuntamientos el atemperarse para dictar sus resoluciones, aun cuando se trate de asuntos declarados en esta ley de su exclusiva competencia, á las disposiciones legales del carácter general y á lo prevenido en la presente ley ó en otras especiales, ajustándose además en los asuntos en que obren por delegacion á las instrucciones que el gobierno les comunique.

Art. 102. Los juzgados y tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los ayuntamientos y alcaldes en los asuntos de su competencia.

Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en el cap. I del tit. IV de esta ley.

### CAPITULO II.

De las atribuciones de la comision permanente del ayuntamiento.

Art. 103. La comision permanente del ayuntamiento representa á este en el intervalo de sus reuniones, y tiene las atribuciones siguientes:

1.ª Vigilar la marcha regular de los servicios municipales y la administracion de los establecimientos que de él dependan, velando por la ejecucion de los acuerdos del ayuntamiento, y adoptar para estos fines las providencias necesarias.

2.ª Resolver los asuntos encomendados al ayuntamiento cuando su urgencia no consintiere dilacion y su importancia no justificase la reunion extraordinaria de éste, dándole cuenta de los acuerdos que adopte en la primera sesion que aquel celebre.

## EDITORIAL.

### LA PRIMERA ENSEÑANZA.

¿DEBE SER POR CONTRATA Ó POR ADMINISTRACION?

Prescindiendo de si la primera enseñanza ha de ser voluntaria ó forzosa, si gratuita ó retribuida, y si su pago corresponde ó no á los Ayuntamientos, y admitiendo como un hecho que aquellos deben dar, pagandolo los contribuyentes se entiendo, instruccion gratis, como pudieran dar alojamiento, vestidos y alimentos; veamos de que manera la instruccion seria por un lado la mejor posible y por otro la ménos gravosa para los fondos municipales, ó sea para el bolsillo del pueblo que es el que en una ó en otra forma proporciona aquellos.

Hoy por hoy la organizacion actual de la primera enseñanza (y censuramos la ley no las personas) es de lo mas defectuoso que puede apetecerse.

El Ayuntamiento no tiene más atribuciones que pagar y pagar la enseñanza como primera partida en toda distribucion de fondos, bajo apremio personal en los bienes de los concejales, de modo que toda esa algarada de que los maestros se mueren de hambre es, por lo que á Palma toca, una de tantas embusterias con que se engaña al público, pues no se debe un céntimo por atrasos. Eso si, los Ayuntamientos si bien tienen la atribucion de pagar, en cambio no tienen otra alguna en lo que á la enseñanza se refiere.

En Palma cada escuela de niños entre el sueldo del maestro (2000 pesetas) local para aquella y para el maestro y su familia, pluses de antigüedad, gastos materiales plus para escuela nocturna, etc., cuesta unas 4000 pesetas por lo bajo al año, para dar medio escaso de leccion, pues mas de seis meses se con-

3.ª Convocar al ayuntamiento á sesion extraordinaria cuando sea necesario para la resolucion de algun asunto que exija su intervencion, ó cuando el gobernador se lo ordenare en uso de las facultades que le concede el art. 110

4.ª Preparar, auxiliada por las comisiones consultivas de servicios, todos los asuntos en que ha de ocuparse el ayuntamiento en cada reunion general.

5.ª Velar por la recaudacion y cobranza de los ingresos consignados en el presupuesto municipal, y acordar la inversion de las cantidades presupuestadas para cada servicio.

6.ª Resolver los demás asuntos que especialmente le están encomendados por esta ley.

Art. 104. Los vocales de la comision permanente se renovarán semestralmente por el ayuntamiento en la forma determinada en los artículos 70 al 74, pudiendo ser reeligidos.

En la primera sesion de cada reunion semestral resignarán sus cargos los vocales de la comision permanente y darán cuenta de su gestion al ayuntamiento, haciéndole entrega de cuanto perteneciente al municipio obrare en se poder.

En la última sesion de cada reunion semestral, el ayuntamiento elegirá los vocales de la comision que hayan de funcionar en el semestre inmediato, excepto en los casos de renovacion bienal del ayuntamiento en que se dejara la eleccion al nuevo, conforme á lo dispuesto en el art. 73.

### CAPITULO III.

De la administracion de los pueblos agregados á un término municipal.

Art. 105. Los pueblos que formando con otros términos municipales, tengan territorio propio, aguas pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares conservarán sobre ellos la administracion particular.

Art. 106. Para esta administracion nombrarán bienalmente una junta que se compondrá de un presidente y de dos ó cuatro vocales, elegidos directamente unos y otros por los vecinos del pueblo y de entre ellos mismos.

Serán cuatro los vocales para los pueblos de 60 ó más vecinos, y dos cuando sea menor el vecindario.

La eleccion del presidente y vocales indicados se hará con arreglo á la ley electoral; pero en un solo dia y sin que trascurren más de ocho desde la constitucion del ayunta-

sumen en dias festivos religiosos (63) galas, vacaciones de Pascua, Navidad y de todo el verano, elecciones, viruela, santo del maestro, sábados por la tarde etc. etc.

El maestro cobra siempre aun cuando por cualquier causa se suspenda ó suprima la escuela. Es una prebenda que una vez obtenida no puede perderse.

El maestro además percibe retribuciones de los alumnos que los mismos maestros avaluaron en un tercio del sueldo en una exposicion que elevaron al Ayuntamiento pidiendo aumento de aquel.

No censuramos á los maestros en lo mas mínimo, al contrario, confesamos que si obtuvieramos una canonja igual haríamos lo propio. La ley, el sistema, es lo censurable.

¿Qué remedio pues?

Uno muy sencillo. El remedio de la libertad. Deje el Ayuntamiento, ó el Estado, de llevar la enseñanza por administracion y entréguela á la industria privada y todo estará curado. Y así:

Habrá enseñanza buena.

Habrá enseñanza barata.

Procedimiento.

El Ayuntamiento celebra un contrato con los establecimientos privados que considera oportuno para la admision de alumnos por un tanto por alumno y dia de leccion que de hecho personalmente resiba, comprendiéndose en ese tanto toda clase de gastos.

El Ayuntamiento en el contrato se reserva el derecho de inspeccion y de visita y estatuye todas aquellas condiciones reglamentarias que sean del caso.

El Ayuntamiento abre un registro de todos aquellos niños y niñas á quienes deba darse instruccion primaria gratuita y los va repartiendo entre los estable-

cimiento del término, el cual cuidará de la ejecucion.

Elegidos los tres ó cinco individuos para la junta, corresponderá el cargo de presidente á quien haya obtenido más votos, y hubiera empate decidirá la suerte.

Serán tachas para la eleccion de individuos de la junta, con relacion al pueblo respectivo, las mismas que establece esta ley para los cargos municipales.

Art. 107. El ayuntamiento del término respectivo inspeccionará la administracion particular á que se refiere este capitulo, bien por su iniciativa, ó ya á solicitud de dos ó más vecinos del pueblo interesado, y tendrá para todos los efectos de esta ley el carácter de superior jerárquico de la junta.

Art. 108. La administracion y la inspeccion expresadas, así como las facultades, obligaciones y responsabilidades de la junta y de sus vocales, se arreglarán á las prescripciones de la presente ley en todo lo que no se halla determinado en este capitulo.

### CAPITULO IV.

De las sesiones y del modo de funcionar los ayuntamientos.

Art. 109. El ayuntamiento se reunirá necesariamente en la capital del término municipal el primer dia útil de los meses de Mayo y Noviembre de cada año.

En la primera sesion de cada periodo semestral fijará el número de las que haya de celebrar que no podrán exceder de 20 durante el mismo. Este número solo podrá prorrogarse mediante justa causa por acuerdo que obtenga la aprobacion del gobernador de la provincia.

Al tiempo de fijar el número de sesiones señalará los dias y horas en que hayan de celebrarse, sin que las sesiones puedan ser menos de dos por semana.

Art. 110. El ayuntamiento celebrará además sesiones extraordinarias cuando para sus asuntos determinados sea necesario á juicio del gobernador ó de la comision permanente del ayuntamiento, y cuando sea convocado por el alcalde, el cual deberá hacerlo cuando lo solicite la mayoría de los concejales en ejercicio y en el caso previsto en el artículo 129.

Art. 111. Las sesiones del ayuntamiento serán públicas. Sólo serán secretas cuando así lo acordare la mayoría de los

(Se continuará.)



cimientos privados contratados de la manera mas equitativa y conveniente posible.

El establecimiento contratado cada mes pasa al Ayuntamiento una nómina de los alumnos que han asistido durante el anterior, fijando el número de dias de leccion que les corresponde; se liquida la cuenta y se paga.

Resultado:

Enseñanza buena.

Enseñanza barata.

Sencillez.

Lejítima proteccion á la industria privada.

Abolicion de privilegios.

Aplicacion de los verdaderos principios liberales.

Hay en Palma (pues á Palma solo nos referimos) innumerables establecimientos de primera enseñanza privados ó libres, con catedráticos dignísimos, adornados con títulos de Doctor y do Licenciado y otros muy superiores á los de simple MAESTRO DE ESCUELA cuyos conocimientos así teoricos como prácticos nada dejan que desear, con locales escelentes y con un material de enseñanza que nunca reuniran las escuelas oficiales, cuyos establecimientos recibirian cada uno perfectamente quince ó veinte alumnos por un tanto por cabeza y dia de leccion que les abonase el Ayuntamiento por mensualidades vencidas suministrando una enseñanza por lo ménos tan buena como pueden suministrar las escuelas del municipio.

Si los profesores privados ó particulares comprendiesen sus intereses, y mas que sus intereses sus derechos, se unirian y procurarían que la legislación vijente en materia de enseñanza se reformara en el sentido espuesto ó por lo ménos que los Ayuntamientos quedaran en completa libertad de tener escuelas propias ó contratos con las particulares, que es lo que aconseja la sana razon y la justicia, pues la enseñanza, por mas vueltas que se le dé, es una industria como otra cualesquiera y debe tratarse como todas por el criterio de la libertad y de la competencia y no por el del monopolio y el exclusivismo.

Continuaremos ocupándonos de este importantísimo asunto, tal vez mas importante de lo que á primera vista parece.

## NOTICIAS.

El decreto fijando el número de hombres del actual reemplazo que deben ingresar en el ejército activo, está concebido en los siguientes términos.

«Art. 1.º En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo verificado en 30 de Diciembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del ejército.

Art. 2.º El cupo de las provincias será el que se designa en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma ley el contingente de las islas Canarias.

Con arreglo á este real decreto se ha hecho la siguiente distribucion de cupos:

«Alava, 253.—Albacete, 641.—Alicante, 1.239.—Almería, 1069.—Ávila, 547.—Badajoz, 1279.—Balears, 671.—Barcelona, 2.164.—Burgos, 917.—Cáceres, 742.—Cádiz, 1.102.—Castellón, 813.—Ciudad Real, 771.—Córdoba, 1.025.—Coruña, 1.452.—Cuenca, 641.—Gerona, 744.—Granada, 1.283.—Guadalajara, 567.—Guipúzcoa, 546.—Huelva, 626.—Huesca, 653.—Jaén, 1.203.—Leon, 1.024.—Lérida, 802.—Logroño, 497.—Lugo, 1223.—Madrid, 1.352.—Málaga, 1.423.—Murcia, 1.393.—Navarra, 841.—Orense, 1.079.—Oviedo, 1.844.—Palencia, 491.—Pontevedra, 1.129.—Salamanca, 800.—Santander, 674.—Segovia, 417.—Sevilla, 1.291.—Soria, 434.—Tarragona, 912.—Ternel, 675.—Toledo, 881.—Valencia, 1.869.—Valladolid, 652.—Vizcaya, 591.—Zamora, 695.—Zaragoza, 1.010.—Total, 45.030.»

Ha estallado una revolucion en el mundo femenino.

El tacon Luis XV ha muerto.

Las elegantes de París usan el tacon corto, el tacon inglés, como los hombres.

Muchas se hacen calzar por zapatos de hombres.

Por la mañana no se ve en los Campos Eliseos ni en el Bois mas que andadoras á la inglesa, lo cual cambia el aire femenino á que estamos acostumbrados.

En efecto, en vez de echar el cuerpo hacia adelante el reinado del tacon Luis XV, ahora la mujer como baje vá derecha y bien aplomada.

El busto se destaca infinitamente mejor, la cabeza es mas libre más ligera, y todos los movimientos son más fáciles.

Todo ello es ventajoso, aun sin contar el beneficio de la salud, viniendo al cabo á conformidad la moda y la medicina, antes en guerra abierta en materia de calzado.

Los periódicos de Lisboa dan cuenta de la manifestacion republicana que se ha verificado en el cementerio en honor de Nogueira, el primer republicano federal de dicho país, segun dicen.

La lluvia fué causa de que se disolviese la manifestacion antes de terminarse. El orden fué completo.

Teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 53 de la ley de 28 de noviembre de 1855 relativo á la formacion de las juntas provinciales de sanidad se llama á compenarlas, entre otros vocales, á los capitanes de puerto en aquellos que lo son habilitados, y considerando que aun cuando la ley no designe á ningun oficial de marina como vocal de las juntas municipales, hay cierta analogia entre unas y otras, tanto en las funciones que les están encomendadas como en los servicios que en ellas pueden prestar los individuos de la armada, se ha dispuesto por real orden fecha 12 del actual que en todas las poblaciones marítimas forme parte de la junta municipal de sanidad el ayudante de marina del puerto respectivo, así como en la provincia se consideran como vocales los capitanes de los mismos.

## RECORTES.

¿Se pueda saber con que condiciones ha aceptado una cartera el señor Pidal y Mon?

Porque hemos oido hablar de reformas del artículo II de las Constitucion.

Y es preciso que las situaciones sean dejadas.

General Lopez Dominguez:

¡Alerta!

*El Cronista*, órgano de los húsares de Antequera, despide de este modo á los diputados de la mayoría fusionista.

«Ahora rurales; ahora, voceadores del monton anónimo; ahora, sublimes insignificancias del fusionismo! estólido é incipiente, preparad los alfombrados sacos de noche y los peludos baules hereditarios, y huid, huid á los rincones oscuros de donde no debisteis jamás sacar las redondas cabezas, y de donde jamás volveréis á salir, seguramente.

Adios, ¡¡¡Zóilos!!!»

¡Pobres Zóilos!

Les despiden á zapatazos.

¿Pero cómo despedirán los que vengan á los húsares?

A su tiempo se verá,  
que, acaso, pronto será.

Dice *El Noticiero* que se alegrará mucho de que los liberales verdaderos vengan en gran número á las Cortes; pero que se alegrará más de que no venga ni un solo republicano ni un fusionista de los de Sagasta.

¿No es el colega ministerial? ¿No tiene influencia en Gobernacion? Pues exponga su deseo al gobierno y logre que éste se decida á darle gusto.

Justamente para fabricar Congresos á capricho del consumidor no hay quien haga competencia á los conservadores.

Con en titulo de «*En el Ateneo*» publica *La Epoca* un diálogo de que se presenta al señor Canovas como el más liberal de los gobernantes posibles, y que termina así:

«—¿Luego usted cree que no hay tal incompatibilidad?

—Ni por asomos.

—¿Que habrá libertad en las discusiones?

—Absoluta.

—¿Que los socios podrán decir todo lo que quieran?

—Todo, si señor, todo.

—¿Y nadie les cohibirá?..

—Nadie; porque en el Ateneo existe un principio democrático, por el cual todos son iguales y libres.

—Y, ¿qué principio es ese?

—La educacion.»

Nos apresuramos á recoger la especie. Es muy de nuestro agrado.

Conste—segun texto de *La Epoca*—que la educacion es un principio democrático.

Es decir, que los conservadores carecen de educacion.

De *El Censorro*.

«Corre por esos mundos de Dios una *mieditis* que parte los corazones.

Unos dicen que si en Cádiz,

otros que si en Zaragoza,

algunos que en la frontera,

aquellos que en la Rioja,

Hay quien señala á Valencia,

quien indica á Barcelona,

y quien dice que hay belen

y que la niña ya asoma.

Y Liberto tambien dice

que está caliente la cosa,

y que lo que más conviene

es dejar rodar la bola...»

## LOCAL.

### EL COLEJIO DEL HOSPITAL.

Digámos algo sobre el Colejio del Hospital.

La ley al señalar número de concejales que á cada Ayuntamiento corresponden, adjudica en los municipios de 50,001 á 55,000 habitantes 1 Alcalde, 8 Tenientes y 26 Rejidores: total 35 Concejales, y en los de 55,001 á 60,009 1 Alcalde, 8 Tenientes y 27 Rejidores: total 36 Concejales y marca tantos Colejios electorales como Alcaldes y tenientes de modo que son 9 en los ejemplos propuestos.

Y la misma ley municipal en su artículo 42 dice: SE PROCURARÁ QUE Á CADA COLEJIO ELECTORAL CORRESPONDA ELEJIR CUATRO CONCEJALES Ó EL NÚMERO QUE Á ESTE MAS SE APROXIME; esto si el número de concejales es exactamente divisible por cuatro entre los colejios, cuatro concejales á cada colejio correspondarán.

En Palma desde antiguo se contaba por el viejo censo de poblacion de 54,019 habitantes y correspondiendole 9 colejios y 35 concejales se distribuian estos legalmente en 4 concejales los 8 primeros colejios y 3 el 9.º (Molinar) y último, pero vino el novísimo censo de poblacion oficial que dió á Palma 59,147 habitantes en cuyo caso le correspondian 9 colejios y 36 concejales; es decir, 1 Alcalde, 8 Tenientes y 27 Rejidores, y el Ayuntamiento en vez de distribuir materialmente los 36 Concejales entre los 9 Colejios, á razon de 4 cada uno, á tenor del artículo 42 de la ley citada, adjudicando el concejal de aumento al Colejio 9º que solo elejía 3, lo adjudicó al colejio del Hospital resultando este con 5 y el 9º con 3 los 7 restantes con 4, con la particularidad de que cabalmente el tal colejio del Hospital es el que cuenta con menor número de electores segun puede verse por el siguiente cuadro:

Colejios.	Número de electores.
1º (Casa Consistorial).	1092
2º (Montesina).	810
3º (S. Antonio Padua).	894
4º (S. Antonio Viana).	1021
5º (Lonja).	619
6º (Hospital).	443
7º (Santa Catalina).	658
8º (San Serra).	918
9º (Molinar).	581

La minoria del Ayuntamiento protestó y se alzó contra ese atropello recurriendo al Gobernador civil con fecha 26 de Abril del año pasado pero apesar del tiempo trascurrido NO HA SIDO AUN FALLADO EL RECURSO, pues es de dar la llamada por respuesta es como los TRUCHIMANES administran JUSTICIA.

Afortunadamente parece que el Sr. Mataró desea reparar esos agravios y DESPERTAR esos dormidos asuntos y en su consecuencia le suplicamos revoque aquel monstruoso é ilegal acuerdo, declare nulas las últimas elecciones verificadas en el colejio del Hospital, porque de continuar estas subsistentes resultaria que aquel Colejio tendria en el seno del Ayuntamiento una representacion robada al Colejio del Molinar á quien por la ley corresponden 4 representantes y los TRUCHIMANES por si y ante si solo le concedieron 3 y en cambio al Hospital, que solo debe tener legalmente 4, hoy tiene 5, con escándalo de todas las personas honradas y en vilipendio y menosprecio de un terminante precepto de la ley y de los buenos principios de equidad y de justicia que aun en defecto de aquella aconsejarían qué siendo 9 los colejios y 36 los concejales correspondiesen 4 á cada uno y no los 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, cuatro el 9º tres y el 6º (Hospital), que es el mas PEQUEÑO, cinco.

Sr. Gobernador: PEDIMOS JUSTICIA, el Hospital y el Molinar deben elejir 4 concejales cada uno y no 5 el primero y 3 el último.

Distintas son las versiones que circulan relativas á la visita de inspeccion que un Delegado del Gobernador practica en el Ayuntamiento, pero la mas entendida es que aparecen méritos para procesar á va-



rios concejales, por los acuerdos ilegales aprobados con su voto.

Tendremos á nuestros lectores al corriente de lo que ocurra.

En cuanto á Ribot todos le dan por muerto para siempre.

El número de mozos que deben ser repartidos entre los pueblos de esta provincia en el actual reemplazo, es el de 671 y no el de 2.319 que equivocadamente ayer estampamos, pues este es el número de mozos sorteados.

Los cuatro señores que fueron elegidos por el colegio 6.º del Hospital cuya elección ahora parece que es nula son D. Andrés Salvá y Galmés, D. Jaime Vidal y Jaume, D. José Barceló y Runggaldier y don Juan Mateu y Payeras.

Del Sr. Salvá lo sentimos vivamente porque siempre ha estado al lado de la buena causa en los asuntos religiosos votando por la libertad, en cambio el señor Mateu fué el que tuvo la ocurrencia de proponer aquello de la Beata, y esto que Mateu fué candidato de la coaligación liberal, pero en fin no pertenece á la truchimanagería y esto es algo.

Lo mas gracioso que ha de verse en las próximas elecciones será aquel batallón cerrado de empleados que votaran la candidatura de los conservadores con el mismo entusiasmo como en las últimas votaron la de los truchimanageres.

Estos dieron tan pernicioso ejemplo.

Para el Colegio del Hospital debiera elejirse presidente de la mesa á D. Jaime Escalas nombrado Director de aquel establecimiento por los republicanos, y se los ha pagado bien.

La compañía lírica que está actualmente haciendo las delicias de los monacorenses, parece que ha sido contratada para dar cuatro ó seis funciones en el Teatro de Inca.

Varios de nuestros colegas elogian de oídas, e Trisagio á voces y á orquesta compuesto por el conocido profesor señor Torres, cantado por primera vez con aplauso, en San Jaime.

Hemos recibido el número 15 de «Un Periódico Mas» y el 50 de «Las Dominicales», ilustrados y valientes campeones del libre pensamiento. Ambos contienen bellísimos escritos, atacando el catolicismo, bajo el punto de vista de la libertad y el progreso humano.

Apesar de los esfuerzos del Sr. Ribot, parece que los concejales D. Antonio Sorá y Nadal y D. Bartolomé Florit y Font tratan de dimitir sus respectivos cargos.

Por brillar por su ausencia en la mayor parte de sesiones dichos Sorá y Florit, hace tiempo que debieran haber dimitido.

Poco á poco habrá en el Ayuntamiento mas vacantes que concejales efectivos.

Un limpión por el estilo se hacia necesario.

Dícese que como no dimitan inmediatamente los célebres conejos de yeso que hay en el Ayuntamiento serán sujetos á un procedimiento criminal por los votos emitidos en muchos asuntos que ahora resulta ilegales.

¡Pobres truchimanageres!

Passe fore.... passe fore.... ca palut.

El consecuente hombre político D. Bartolomé Piéras y Florest ha ofrecido su incondicional apoyo al Gobierno en las próximas elecciones.

El Gobernador de esta Provincia señor Mataró, ha jirado una visita á algunos de los establecimientos de beneficencia de esta capital.

Las listas electorales que han de servir para las venideras elecciones de concejales, hallanse expuestas en el zaguan de la Casa Consistorial, para los efectos de reclamación.

Llamamos acerca de ello la atención de nuestros correligionarios, para que se hagan incluir los que se encuentren en condiciones para figurar en ellas.

La Empresa marítima á vapor «La Isleña», se reunirá en Junta general ordinaria el día 24 del actual, á las diez y media de la mañana en el local que ocupa «La Escuela Mercantil» calle de la Gloria número 20.

La sociedad de seguros contra incendios «La Balear» tiene abierto el pago de un dividendo activo de dos pesetas por acción, cobradero todos los días laborables de 10 á 1 de la tarde.

El correo de Alicante é Ibiza no llegó ayer como correspondía.

Ignoramos el motivo de este retardo, pues suponemos que lo hará hoy.

En el Teatro de Apolo de Madrid se está ensayando, para ser puesto en breve en escena, un drama lírico en tres actos, letra del señor Zapata y música de nuestro distinguido paisano el aventajado compositor D. Miguel Marqués.

Tenemos las mejoras noticias así de la letra como de la música.

Durante la última semana han ingresado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares 1668 pesetas por 90 imposiciones de las cuales 13 son primeras.

Se han verificado 1 reintegro que importa 1.700 pesetas y se han otorgado 113 préstamos que ascienden á 1752 pesetas habiéndose cancelado 92 por 1320.25 pesetas.

La «Compañía Curtidora é Industrial» tiene abierto el pago de un dividendo activo de 4 pesetas por acción, que se hará efectivo todos los lunes, miércoles y viernes en las oficinas de la misma.

Dábase ayer como cosa resuelta la fusión del «Banco Mallorquin» con la titulada «Cambio Mallorquin»; que como es sabido tiene realizadas ya la liquidación de los Bancos de las Baleares y Agrícola Comercial, tomando por lo tanto dicha sociedad una merecida importancia, así por su reconocida solidez como por sus importantísimas operaciones.

Mañana tendrá lugar en el muelle de esta capital la subasta de los objetos salvados del bergantín sueco «Pallas» naufragado en la costa de Andraitx.

Continúan con inusitada actividad los trabajos del empedrado de la calle de San Miguel, ocupándose en él toda la noche á la luz de un tederó.

Como es un punto de tantísimo tránsito, se hace necesaria la actividad desplegada.

El profesor D. Manuel Hernandez ha sido propuesto por el Consejo de instrucción pública, para regentar la cátedra de Geografía é Historia en el Instituto de Mahon.

De «El Demócrata»:

«Del enladrillado del nuevo edificio de la Casa de Misericordia se cuentan que se parece al piso de la Plaza de Cort.»

«Creemos la comparación algo exagerada y mucho mas habiendo estado las obras bajo la dirección del Arquitecto provincial.»

Cosas veredes señor Pavía, que farán hablar los ladrillos... y los lavabos.

El Obispo de Orihuela, no queriendo ser menos que el de Mallorca, el de Valencia, el de Zaragoza, el de Santander, el de Burgos, el de Manresa y algunos otros, ha excomulgado á «Las Dominicales» y las ha denunciado ante los tribunales por un artículo titulado «Tengamos Fé.»

Hace bien nuestro colega madrileño, en confiar en la rectitud de los tribunales de justicia, única institución que se conserva en España, apartada de las miserias y pequenezes de la política y de la religion.

Ha recaído sentencia absolutoria en las dos causas que, á instancia del Ayuntamiento carlista de Manresa, se seguían á nuestro querido colega el «Eco de la Montaña», por lo que le felicitamos cordialmente.

Copiamos de «La Crónica Meridional» de Almería la siguiente oportunísima epístola:

DE ULTRATUMBA.

En la otra vida fechado á veintiseis del actual, por conducto de Pidal á Canovas ha llegado este escrito original:

«Desde esta fría mansion donde aún execro y maldigo la impía revolución, darte quiero, Antonio amigo, pruebas de mi admiración.»

Igual nuestra mar-cha fué, y ante los mismos altares te postraste y me postré; tú escribiste en Manzanares, yo «El Guirigay» redacté.

Si luego con nombres varios, mas los dos reaccionarios, servimos causa distinta, ello es que de doctrinarios ambos tuvimos la pinta.

Pero, la modestia aparte, debemos confesar que en eso tú llevas la mejor parte, porque lo eres con exceso y es imposible igualarte.

Si una monja milagrera prestóme fuerzas no escasas, tú al cebo de una cartera logras las honradas masas meter en la ratonera.

Yo me apoyé en el bonete en contra del buen sentido, mas justo es que en tí respete el haber sustituido á Claret con Pidalete.

De lo demas, no hay que hablar, tu sistema, como el mio, es pegar y mas pegar, teniendo en torno el vacío y en perspectiva... la mar.

Claro que no es todo miel, y que algunos malos ratos se pasan tambien con él; aún creo oír los silbatos del día de San Daniel.

Pero ¡voto á Belcebú! ríete tú de alborotos y de qué haga el pueblo el bú, porque al fin no has de ser tú quien pague los vidrios rotos.

Te lo dice mi experiencia, y soy contigo sincero: si logras tener prudencia, no se pasa la existencia tan mal en el extranjero.

Adios, pues, mi carta acabo, porque el portador espera. Conste otra vez que te alabo, y con esto se reitera tu amigo,

GONZALEZ BRAVO.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 6-12-49 t.

Recibido á las 2:31 t.

Los egipcios mandados por el general Baker cerca de Dokar han sufrido un gran desastre, teniendo 2.000 bajas. Esto ha producido honda sensación en Inglaterra, donde se embargan trasportes.

Idem. 6-5 t.

Recibido á las 6:49 t.

La «Gaceta» inserta la dimisión del general Serano y el nombramiento del señor Silvela. Las Delegaciones de Hacienda se reformarán. Los ingleses han desembarcado en Suakin. Interior 62:25.



# PÍLDORAS DEL DR. HAYDOCK,

PARA EL HIGADO—(Cubiertas con azúcar)

Una píldora es una dosis! Una píldora es una dosis! Una píldora es una dosis!

En todas las ENFERMEDADES de los RIÑONES, RETENCION DE ORINA, las PÍLDORAS del DR. HAYDOCK para el HIGADO son un remedio perfecto.

PARA LAS ENFERMEDADES DE LA MUGER, POSTRACION NERVIOSA, DEBILIDAD, ABATIMIENTO GENERAL, FALTA DE APETITO Y DOLOR DE CABEZA, se encontrará que las PÍLDORAS DEL DR. HAYDOCK PARA EL HIGADO son un remedio eficaz.

Sus efectos son universales, y se puede garantizar que curan con certeza.

## LAS PÍLDORAS DEL DR. HAYDOCK PARA EL HIGADO

Son la verdadera esencia de la Salud y la mas grande bendicion que la Ciencia ha dada al mundo

CURAN

*Malaria Terciana,*

Y TODA CLASE DE

**FIEBRE.**

Estas píldoras curan positivamente todas las afecciones biliosas y malaria. Atacan directamente la Causa de la Enfermedad y la arrancan de un golpe del sistema del paciente. Fortalecen el cuerpo y son un preservativo para las epidemias y los ataques violentos. Una botella de las PÍLDORAS DEL DR. HAYDOCK alivia cualquier dolor, anima el espíritu y purifica la sangre.

Envíese por este medicamento y no se tome ningún otro.

La irresolucion y la tardanza equivalen al suicidio, cuando se tiene a la mano el remedio que cura inmediatamente. Atáquese el mal a tiempo y se evitarán muchos dias de sufrimiento.

### Síntomas de biliosidad

1. El Paciente se queja de peso y llenura del estómago.
2. Dilatacion del estómago y los intestinos.
3. Cardialgia.
4. Sensacion de cansancio, dolor en las estremidades y mucho sueño despues de las comidas.
5. Mal gusto en la boca, especialmente por la mañana, y la lengua sucia.
6. Estreñimiento, con ataques ocasionales de diarrea.
7. Dolor de cabeza frontal.
8. Espíritu abatido y gran Melancolia, con pereza y tendencia á dejarla todo para el dia siguiente.

LAS PÍLDORAS del DR. HAYDOCK para el HÍGADO, curan todos esos síntomas.

Para obtener las Píldoras Legítimas del Dr. HAYDOCK, de las cuales hay muchas falsificaciones, obsérvese que la firma de W. H. TONE et CO. aparece escrita en cada paquete de una docena. No se compren sin este requisito.

HAYDOCK et CO.,

Únicos Fabricantes,  
NUEVA YORK, E. U. A.

# MAQUINAS

vendidas en todo el Globo por la compañía Fabril «SINGER» de Nueva-York durante el año 1882

## 603292

Esto es 42256 mas que 1881

Solo la Compañía F. «SINGER» obtiene en el mundo un resultado tan fabuloso y una venta tan maravillosa.

Se recomiendan las nuevas máquinas de lanzadera Oscilante, verdaderos prodigios de ligereza y finuria.

Las hay para familia y para industriales

2 PESETAS 50 CÉNTIMOS SEMANALES.

Palma de Mallorca Jaime 2.º, ---4.



GRAN FÁBRICA

DE

CARTONERIA



Única en España montada con los adelantos del Premios en varias Exposiciones. dia.



200 formas y tamaños variados en cajas de lujo para Bodas, Bautizos y regalos desde 1 rs. una en adelante. Las hay con música desde 30 ptas.

Rica coleccion en estuches para joyas y otros usos forrados de terciopelo raso, piel y papel desde 2 rs. uno.

Especialidad en cajitas para joyeros y farmacéuticos desde 4 rs. 100. Se confeccionan de todas clases y tamaños avisando con anticipacion.

## OLMOS 131 Y 133.

LA ISLEÑA.

EMPRESA MARITINA Á VAPOR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á Junta General ordinaria para el dia 24 del actual que se celebrará en el local que ocupa la escuela Mercantil de Mallorca Calle de la Gloria núm. 20.

Los accionistas deberán recojer con veinte y cuatro horas de anticipacion su papeleta de asistencia.

Palma 6 Febrero 1884.—El Presidente, Joaquin Queglas.—P. A. de la J. de G.—El Vocal, señor Alejandro Roselló.

COMPANIA CURTIDORA  
É INDUSTRIAL.

Aprobada por la Junta General de accionistas un dividendo activo de pesetas 4 por accion se abre el pago del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno los lunes, miércoles y viernes en las oficinas de la sociedad,

Palma 3 Febrero 1884.—El Administrador, Cosme Bauzá.

Se desea arrendar un local para una industria aún que no sea muy grande con agua de fuente abundante.

Herreria 99 piso 1º informarán.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 6.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Cette en 5 dias jabeque América, de 54 ton. pat. Jaime Rullan, con 6 mar. y efs.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Sevilla balandra S. Jaime; de 43 ton. pat. Jaime Covas, con 5 mar. petróleo y efs.

Para Marsella Polacra Goleta Lareño, de 105 ton. pat. Antonio Castañer, con 6 mar. 2 pas. y efs.

PALMA

Imprenta de LA PUBLICIDAD BALEARICA

Plaza del Socorro

1884

# TRES INVENTOS MAS TRES NUEVAS MARAVILLAS

Aplicadas á las máquinas de coser.

# WERTHEIM

Que transforman el mecanismo general en multitud de aplicaciones además de las conocidas.

No hay necesidad de pregonar lo que ya se sabe; y los nuevos adelantos es preciso verlos en el terreno de la practica, para convencerse de su estremada bondad.

Despacho.—Casa Banqué—Odon-Colon—38, Palma. Donde se pondrán de manifiesto las condiciones especiales de estas máquinas, que, para que no se confundan con otras de hoy mas llevarán en



los armasones del tablero el distintivo de la fábrica.—Así lo exige el interés del fabricante en que sus máquinas sean distinguidas para en todo tiempo poder asumir la responsabilidad de los resultados que garantiza.

La máquina Wertheim es buena y barata y no necesita recomendacion pues la lleva en sus obras.

Para mayor facilidad en la adquisicion se venden á plazos de 10 rs. por semana.

Casa Banqué—Odon-Colon—38—Palma.

VENTA. BANCO DE PRÉSTAMO

Y CAJA DE AHORROS.

Se venden dos galeras una en muy buen estado.

Darán razen Sindicato núm. 74 Barberia.

Se han perdido dos perros, macho y hembra, color ros galgados desde el 27 del corriente, la persona que los tenga entretenidos puede entre ellos frente del Sindicato, Sombriere-ria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, queda abierto el pago del segundo dividendo activo aprobado por la General; de dos pesetas cincuenta céntimos por accion, desde el dia 29 del corriente, todos los martes, juéves y sábados de nueve á doce del dia y de tres á cinco de la tarde en las oficinas de la Sociedad, calle de S. Bernardo número 16.—Palma 25 de Enero de 1884.—El Administrador, Cándido Fernandez.